



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2025-A-MDO/Q

Ocongate, 05 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 32-2025-AL/MDO/Q, de fecha 03 de febrero del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; Informe N° 079-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 31 de enero del 2025, con asunto: SOLICITO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL RECONOCIMIENTO A LOS COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE; Informe N° 011-2025-YYAC/OPVL-GDS-MDO/Q, de fecha 31 de enero del 2025, con asunto: SOLICITO SE EMITA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PVL DEL DISTRITO DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16, y en el Artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, centros familiares, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) comedores populares, b) clubes de madres, c) comités de vaso de leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, por su parte, de acuerdo con los Artículos 7° numeral 7.1 y 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante Opinión Legal N° 32-2025-AL/MDO/Q, de fecha 03 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que, se declare procedente el reconocimiento de las OSB de los comités del programa de vaso de leche del distrito de Ocongata, provincia de Quispicanchi, por el periodo del año 2025, un (01) año, con la finalidad de actualizar su inscripción en Registros Públicos y el RUOS de la municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 25307, Artículo 8°, asimismo, recomienda que se emita el acto resolutivo de manera independiente, es decir para cada comité de vaso de leche;

Que, mediante Informe N° 079-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 31 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua solicita el reconocimiento a los comités del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 011-2025-YYAC-/OPVL-GDS-MDO/Q, de fecha 31 de enero del 2025 la Responsable del Programa Vaso de Leche Yanet Y. Aquino Cueva, solicita que se emita resolución de alcaldía para su reconocimiento de las OSB de los comités de PVL del distrito de Ocongata, con la finalidad de actualizar su inscripción en Registros Públicos y el RUOS de la municipalidad, esto según emana la Ley N° 25307 en su Artículo 8° señala que, las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento por ello deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción y normas complementarias;

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **RECONOCER** con eficacia anticipada a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE DE "CHAUPIMAYO"**, con domicilio social en el anexo de Chaupimayo del distrito de Ocongata, provincia Quispicanchi y región Cusco, por un periodo de vigencia de un (01) año contados a partir del 08 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, la misma que está conformada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	SIMON YAPURA QUISPE	Presidenta	80120987
02	HERMINIA CONDORI MELO	Secretaria	44882114
03	MARTINA MAMANI TURPO	Tesorera	43702162

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REGISTRAR**, a la OSB del **COMITÉ DE VASO DE LECHE DE CHAUPIMAYO**, del Distrito de Ocongata, en el RUOS - Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, por la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Programa Vaso de Leche, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI 41981686

